

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 690/2011

VIEDMA, 05 de diciembre de 2011.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0247/11**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Decreto Nro. 188/04 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó las reformas edilicias para acondicionar Salas de Servidores de la ciudad de Cipolletti.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante Licitación Pública, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la disposición Nro. 1482/07 de la Administración General.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 17, obrante a fojas 143 y teniendo en cuenta el informe Técnico del Administrador de Redes de este Poder de fojas 135, aconsejó: desestimar la oferta Nro. 1 de **Tecno Maac S.R.L.**, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no presenta listado de materiales, cantidades y marca, requerido en el Punto VI .3 del Pliego; la oferta Nro. 2 de **TGB S.A.** y la oferta Nro. 4 de **Arte Construcciones S.R.L.**, todas por el mismo motivo; adjudicar según informe técnico de fojas 135 de la oferta Nro. 3 de **CONSTRUIR S.R.L.** el renglón Nro. 3 por mejor oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta Nro 5 de **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOOP** los renglones Nro. 1 y 2 por mejor oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 151).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 174).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1ro. Aprobar la **Licitación Pública Nro. 08/11**, llevada a cabo para las reformas edilicias para acondicionar Salas de Servidores de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2do. Desestimar la oferta Nro. 1 de **Tecno Maac S.R.L.**, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no presenta listado de materiales, cantidades y marca, requerido en el Punto VI .3 del Pliego; la oferta Nro. 2 de **TGB S.A.** y la oferta Nro. 4 de **Arte Construcciones S.R.L.**, todas por el mismo motivo

Artículo 3ro. Adjudicar de la oferta Nro. 3 de **CONSTRUIR S.R.L.**, Nro. de CUIT 30-70917784-9, para el renglón Nro. 3 por mejor oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, en la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.380,00); de la oferta Nro. 5 de **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOOP**, Nro. de CUIT 30-71158139-8, para los renglones Nro. 1 y 2 por mejor oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, en la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.800,00). El importe total adjudicado asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (**\$ 71.180,00**).

Artículo 5to. Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	331	Mantenimiento y Rep. Edif. y Loc	\$ 71.180,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo 4to. de la presente, por la Cuenta Corriente Oficial Nro. 250-900002100 **Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.**

Artículo 6to. Establecer el pago dentro de los QUINCE (15) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 7mo. Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8vo. Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ.

MIÓN - Administrador General.